



San José, viernes 5 de marzo de 2021

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 347427-2021-RI

OFICIO N° 02169-2021-DHR - [PE]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE
NÚMERO DE OFICIO AL CORREO
correspondencia@dhr.go.cr

Para: Lic. Eduardo Solano Solano
Viceministro de Prevención
Ministerio de Seguridad Pública
edsolanos@msp.go.cr,
despachoprevencion@msp.go.cr,
maria.alonso@msp.go.cr, ssiliezar@msp.go.cr

De: Soc. Álvaro Paniagua Núñez
Director de Igualdad y No Discriminación

Copia: Sr. Efraín Fernández Zúñiga
Presidente Asociación de Desarrollo Integral
Territorio Indígena China Kichá
asociacionchinakicha@gmail.com

Lic. Randall Otárola Madrigal
Viceministro Asuntos Políticos y Diálogo Ciudadano
Ministerio de la Presidencia de la República
dialogociudadano@presidencia.go.cr,
randall.otarola@presidencia.go.cr

Licda. Evelyn Barquero Kepfer
Contralora de Servicios
Ministerio de Seguridad Pública
ebarquer@msp.go.cr

Asunto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE ATENCIÓN A INCENDIOS PROVOCADOS EN CHINA KICHÁ

La Defensoría de los Habitantes recibió los comunicados que emitieron las personas recuperadoras cabeceras de Kono Jú y la Coordinadora de Lucha Sur, por los incendios presuntamente provocados en esa recuperación los días 3 y 4 de marzo, así como la falta de diligencia policial en abordar a la persona identificada como sospechosa de provocarlos.

En el primer comunicado emitido el 4 de marzo, cuando se produce el segundo incendio que inicia en el playón del Río General, se indica lo siguiente:

"Los recuperadores reportan que un sujeto en actitud sospechosa fue visto dentro de la recuperación. El mismo fue interceptado por uno de los recuperadores, a quién dijo no

2015-2024: Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes

Bo. México, Calle 22 Avenidas 7 y 11 - Teléfono: 4000-8500 Facsímil: 4000-8700
Apdo. Postal: 686-1005 San José - Correo electrónico: correspondencia@dhr.go.cr
San José, Costa Rica

haber visto nada y que sólo se encontraba pescando. El sujeto se llama Andrés Fernández Umaña, no pertenece al Pueblo Cabécar. participó en el ataque del 07 de marzo del 2020 y era peón de Gilberth Fernández; dueño de MUSOC y GAFESO, ex usurpador de la recuperación cabécar Sekeirö Kaska.

Este es el segundo incendio reportado. El primero fue el día de ayer alrededor de las 5 p.m. a 800 metros sur del salón comunal de Kono Jú. Al ser las 3 p.m. se han apersonado únicamente 2 oficiales de la Fuerza Pública. Los bomberos no se han hecho presentes, a pesar de que los y las recuperadoras reportaron el incidente a pocos minutos de ser identificado.

(...)

Exigimos:

-A la Fuerza Pública realizar las diligencias necesarias sobre Andres Fernández Umaña, para establecer la responsabilidad o no de este sujeto en la provocación del incendio. Al ser las 4:20 p.m. el sujeto se encuentra en la junta del Río Jabonal y el General.

- Que el Estado garantice nuestra integridad física y territorial, además de nuestras vidas.

- Que el Estado tome todas las medidas necesarias para que estas acciones de violencia contra los y las recuperadoras cabécares y nuestro Territorio se detengan y los responsables sean judicializados. Es responsabilidad del Estado si en 2021 nos vemos en medio de una escalada de violencia como la del año anterior (2020).” (sic)

En el segundo comunicado emitido el mismo día pero al final de la tarde, se indica lo siguiente:

"Aunque desde el inicio del siniestro se localizó a una persona dentro del terreno recuperado, identificado como Andrés Fernández Umaña, quien fue interceptado por los recuperadores y se le suministró esta información a la Fuerza Pública, indicándoles que el sospechoso al ser las 4:20 p.m todavía se encontraba en la junta del río Jabonal y el General; los 2 oficiales que estaban en Kono Jú, no realizaron ninguna diligencia al respecto, ni siquiera fueron donde se encontraba el sujeto; que fue visto en el lugar de los hechos desde el inicio del incendio en actitud sospechosa y no pertenece al Pueblo Cabécar de China Kichá.” (sic)

Además, señala que el incendio afectó sitios de importancia cultural y arqueológica para el pueblo Cabécar y la flora, fauna y suelo del terreno recuperado.

En virtud de lo expuesto en los comunicados, la Defensoría de los Habitantes le solicita que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N 7319, **se sirva remitir a esta institución un INFORME detallado sobre la atención brindada por la Fuerza Pública a los incidentes que se presentaron. Sírvase aclarar si en el marco de la intervención, se realizó alguna identificación de la persona sospechosa, indagatoria o detención y si se remitió un informe a la instancia judicial correspondiente para la respectiva investigación.**

Además, tal y como lo ha venido previniendo la Defensoría de los Habitantes en las advertencias tempranas emitidas y en los oficios que se le han remitido a su Despacho, es fundamental que las autoridades competentes tomen las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad física y territorial en China Kichá.

Además de referirse a lo solicitado anteriormente, deberá adjuntar las pruebas que correspondan. De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

En el eventual caso de que la presente solicitud sea remitida a otro/a funcionario/a, mucho se le agradecerá informar el nombre, cargo que desempeña, número de teléfono y de fax, así como el propósito de dicho traslado.

Es importante recordar que por disposición del artículo 24 de la Ley n.º 7319 los órganos públicos están obligados a **colaborar, de manera preferente**, con las investigaciones que realice la Defensoría de los Habitantes, así como a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones de manera que no se retarde, entorpezca o dificulte esta labor. Señala textualmente dicha norma:

"1.- Los órganos públicos están obligados a colaborar, de manera preferente, con la Defensoría de los Habitantes de la República, en sus investigaciones y, en general, a brindarle todas las facilidades para el cabal desempeño de sus funciones.

2.- De conformidad con el ordenamiento jurídico, a la Defensoría de los Habitantes de la República no podrá denegársele acceso a ningún expediente, documentación ni información administrativa, salvo a los secretos de Estado y a los documentos que tienen el carácter de confidenciales, de conformidad con la ley."

El trámite de esta solicitud de intervención está a cargo de Marjorie Herrera Castro, profesional de la Dirección de Igualdad y no Discriminación, a quien se puede contactar por medio del correo electrónico mherrera@dhr.go.cr o del número telefónico 4000-8656.

El informe y los documentos podrán ser remitidos al Apartado Postal n.º 686-1005 Bº México, al fax n.º 4000-8700, al correo electrónico correspondencia@dhr.go.cr o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en Bº México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.